



Asimismo mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 se declara desierto el Lote 4/ Don Benito del citado expediente, al retirar la empresa propuesta adjudicataria la oferta considerada económicamente más ventajosa y no haber más ofertas respecto a este lote.

Mérida, 22 de marzo de 2016. La Secretaria General, PD. Resolución de 11/02/2016, DOE 38 de 25 de febrero de 2016, AURORA VENEGAS MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE3, promovida por la Agrupación de Interés Urbanística UE3. (2016080419)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2016, se aprobó definitivamente la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE-3 de Cilleros, tramitados simultáneamente, y que afecta a suelo urbano no consolidado de la Unidad de Ejecución de Cilleros, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, siendo su contenido el siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación, que se tramita simultáneamente, por razones de eficiencia, del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, de la Unidad de Ejecución número 3 de Cilleros, y que tiene por objeto: subsanar el error de medición de la superficie total de las fincas aportadas, con un incremento de 17,39 m² sobre la superficie inicial y permitir su ejecución por fases y que ha sido promovida por la Agrupación Urbanística UE-3 y aceptar, de conformidad con el artículo 38 de la LSOTEX 15/2001, y de acuerdo con la tasación que figura en el Informe técnico y jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”, de fecha 3 de agosto de 2015, la compensación monetaria sustitutiva, por el importe de 174,90 euros, motivada por la reducida extensión del aprovechamiento residual que corresponde a este Ayuntamiento (1,59 metros cuadrados, derivada de la revisión de las superficies reales de la unidad de ejecución, lo que hace inadecuada e innecesaria, la cesión gratuita de los terrenos, a efectos de destinarla a la promoción pública de edificaciones dentro de la actuación).

Segundo. Notificar a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo, la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Remitir la modificación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que sea inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.



Cuatro. Publicar la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la UE-3 de Cilleros, tramitadas simultáneamente, mediante anuncio, en el Diario oficial de Extremadura”.

Así mismo se hace público que, según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico, con fecha 17-03-2016, y número de inscripción 0006/2015, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución modificado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cilleros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cilleros, 23 de marzo de 2016. El Alcalde, FÉLIX EZCAY IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 3 de marzo de 2016 sobre información pública del reformado parcial del Proyecto de Reparcelación de la UE-11. (2016080352)

Iniciado el procedimiento para la aprobación del reformado parcial del Proyecto de Reparcelación de la UE-11, en término municipal de Puebla de Sancho Pérez, presentado por D. Jesús Caraballo Zambrano como Presidente, y D. Jacinto Salas Cortés como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-11 (AIU), se somete el mismo a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

El documento de modificación del proyecto, junto con el expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en la secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Sancho Pérez, 3 de marzo de 2016. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.